**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (Valle), 14 de enero de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento, informando que revisado el expediente pude evidenciar que a través de auto del 10 de marzo de 2020 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito pero ya se encontraba archivado. Sírvase proveer.

#### **MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Secretaria



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

### **AUTO N.º 0016**

Palmira, Valle del Cauca, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 76-520-40-03-002- 1976-00493-00 Demandante: HECTOR SALGUERO SALAZAR Demandado: JORGE ENRIQUE LOPEZ

### Asunto.

En atención a la constancia Secretarial, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que el proceso de la referencia se encontraba archivado y por ende, no era procedente ordenar nuevamente su terminación y archivo.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que a través de providencia del 10 de marzo de 2020 este despacho judicial por error involuntario ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito y archivo del expediente y como quiera que las decisiones ilegales no atan a los jueces, ordenara dejar sin efecto la mentada providencia.

## I. Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

### Resuelve

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el auto interlocutorio No. 629 del 10 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaria procédase a archivar el diligenciamiento.

# NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZA JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **15 DE ENERO DE 2021** La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

MCVO-PROYECTÓ MLOR-REVISÓ

### Firmado Por:

### **ERIKA YOMAR MEDINA MERA**

### **JUEZ MUNICIPAL**

## **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 6eceaa2c4c465efbc1454d16327f1db584181e4142d4d3aa67ca8417cea94481

Documento generado en 14/01/2021 03:20:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica